

Expediente: **6703/23**

Carátula: **SAWAYA LAURA JOSEFINA C/ GUTIERREZ JOSE MANUEL Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **16/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20132787922 - SAWAYA, LAURA JOSEFINA-ACTOR/A

20304422247 - PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

20290601534 - COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - GUTIERREZ, JOSE MANUEL-DEMANDADO/A

90000000000 - PERALTA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6703/23



H102326089380

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

**JUICIO: SAWAYA LAURA JOSEFINA c/ GUTIERREZ JOSE MANUEL Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 6703/23**

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: MOEREMANS, DANIEL EDGARDO - 09/04/2026 20:37**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, se convoca a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas el día 03 de Julio de 2026 a hs 10.00** (art. 445 del CPCCT), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 447 al 457 del citado digesto procesal.

2) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 890 4252 9919**Código de acceso: **OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC.

3) Se hace saber a las partes, abogados y representantes que de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 24 inc. 5. es deber de los mismos concurrir ante el tribunal cuando este los cite y acatar sus órdenes en las actuaciones judiciales; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la citada norma que se transcribe a continuación: "*Art. 26.- Responsabilidad por incumplimiento de los deberes. Si en cualquier etapa del proceso el juez estimare que alguna de las partes, o sus abogados o representantes, incumplieron con los deberes establecidos en el Artículo 24 o incurrieron en los casos*

*previstos en los Artículos 23 o 25, podrá imponerles una multa de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto del juicio, no pudiendo ser inferior a una (1) consulta escrita. Si el juicio no tuviera monto, la multa se graduará entre una (1) y diez (10) consultas escritas. La multa deberá fundarse y será en beneficio de la contraparte. La violación de los deberes establecidos en los artículos precedentes constituye una presunción contraria a la parte que omite colaborar, y se considerara al dictar sentencia o resolver una incidencia".*

4) Téngase presente nuevo domicilio denunciado del Sr. Peralta Carlos. Hágase constar por secretaría en el sistema informático.

5) Notifíquese la presente providencia a Gutierrez José Manuel en su domicilio real. Adjunte al efecto el interesado la movilidad pertinente.

6) Respecto de Peralta Carlos Alberto, atento a lo solicitado y a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 200 del CPCCT, notifíquese conforme lo ordenado en el día de la fecha a través de carta documento. A sus efectos, acompañe el interesado borrador de carta documento para su control y suscripción por parte del Actuario. **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación.** GGV

**Actuación firmada en fecha 15/04/2026**

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.